



Resolución de Gerencia Municipal

N.º 062-2024-GM-MDEA

El Algarrobal, 15 de marzo del 2024

VISTO:

EL PLAN DE TRABAJO 2024 – PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL por parte de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece que, para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3.3 del artículo 73º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades indica que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, asimismo buscan la protección y conservación del ambiente, promoviendo la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, concordante con el artículo 82º del mismo cuerpo normativo, el cual establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el inciso 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el cual establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

La Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 36º, hace mención la Política Nacional de Educación Ambiental, estableciendo lo siguiente en sus literales: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental - PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

Que, en el artículo 11º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente menciona sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas, estableciendo en el literal e) la promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional, concordante con el inciso 127.2 del artículo 127º del mismo cuerpo normativo que hace mención sobre la Política Nacional de Educación Ambiental, estableciendo en su literal h) el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM se aprueba el reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, menciona sobre los mecanismos de participación ciudadana, estableciendo en su artículo 78º que la participación ciudadana ambiental es el proceso mediante el cual los ciudadanos, en forma individual o colectiva, inciden en la toma de decisiones públicas en materia ambiental, así como en su ejecución y control; artículo 79º los mecanismos de participación ciudadana son conjuntos de reglas y procedimientos que facilitan la incorporación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental, así como en la ejecución de las mismas, incluyendo el acceso a la información ambiental y a la justicia ambiental, de acuerdo a Ley; artículo 80º que hace mención a los sectores y los distintos niveles de gobierno promoverán diversos mecanismos de participación de los ciudadanos en la gestión ambiental con la elaboración y difusión de información ambiental, políticas y normas ambientales y sus respectivos instrumentos de gestión, planes, programas, y agendas ambientales, gestión ambiental y en la realización de proyectos de manejo de los recursos naturales control y monitoreo ambiental y definición de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 062-2024-GM-MDEA

El Algarrobal, 15 de marzo del 2024

presupuestos de las entidades públicas y artículo 81º que establece los lineamientos para el diseño de mecanismos de participación ciudadana ambiental y promover su utilización.

Mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente, estableciendo en su Componente 2. Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental del Eje de política 3. Gobernanza Ambiental, literal a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural y literal c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

Con Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo como objetivo general el desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; asimismo, dentro de sus lineamientos establecidos en el plan mencionado en el párrafo precedente, se establece el promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, de manera eficiente y eficaz, la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental así como también el voluntariado en los procesos de educación ambiental; además de poder desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), encontramos como misión "Promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables, que contribuyan al desarrollo sostenible y hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional", y como visión la de "Construir una sociedad peruana solidaria, democrática y justa con ciudadanos y ciudadanas que cuenten con valores y estilos de vida saludables y sostenibles".

En mismo sentido, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

En aplicación de este principio, toda actuación de la Administración Pública siempre debe estar enmarcada dentro de una norma legal autoritativa que la faculte a realizar determinada acción administrativa, pues los sujetos de derecho público sólo pueden hacer aquello que le está expresamente permitido y atribuido por las normas que regulan su competencia.

Que, mediante Carta N° 013-2024-DMM de fecha 11 de marzo de 2024, la ing Danessa Mamani Mamani, remite el Plan de trabajo 2024 – Programa Municipal EDUCCA, la cual solicita sea aprobado según corresponda.

Que, mediante Informe N° 256-2024-GSMGA-MDEA de fecha 11 de marzo de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita su aprobación del Plan de Trabajo 2024 – Programa Municipal EDUCCA, previa disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que, mediante Informe N° 306-2024-OGPP-MDEA de fecha 13 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestaria, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo del Plan de trabajo 2024 Programa Municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental (EDUCCA) de la Municipalidad Distrital El Algarrobal; para el cumplimiento de las responsabilidades como entidad de fiscalización ambiental, según Ley N° 28245 Ley Marco el Sistema de Gestión Ambiental.

Que, en uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2024 – PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL, con un presupuesto total de S/ 10,200.00 SOLES (DIEZ MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), con un plazo según



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 062-2024-GM-MDEA

El Algarrobal, 15 de marzo del 2024

programación de actividades del Plan de Trabajo en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, bajo responsabilidad administrativa el cumplimiento del Plan en mención y a las demás instancias administrativas competentes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital El Algarrobal a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"
Abg. Jesus Revilla Liu
RDN ICAM 0405
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
G.M.
O.G.A.J.
GSMYGA
O.G.P.P
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL ALGARROBAL

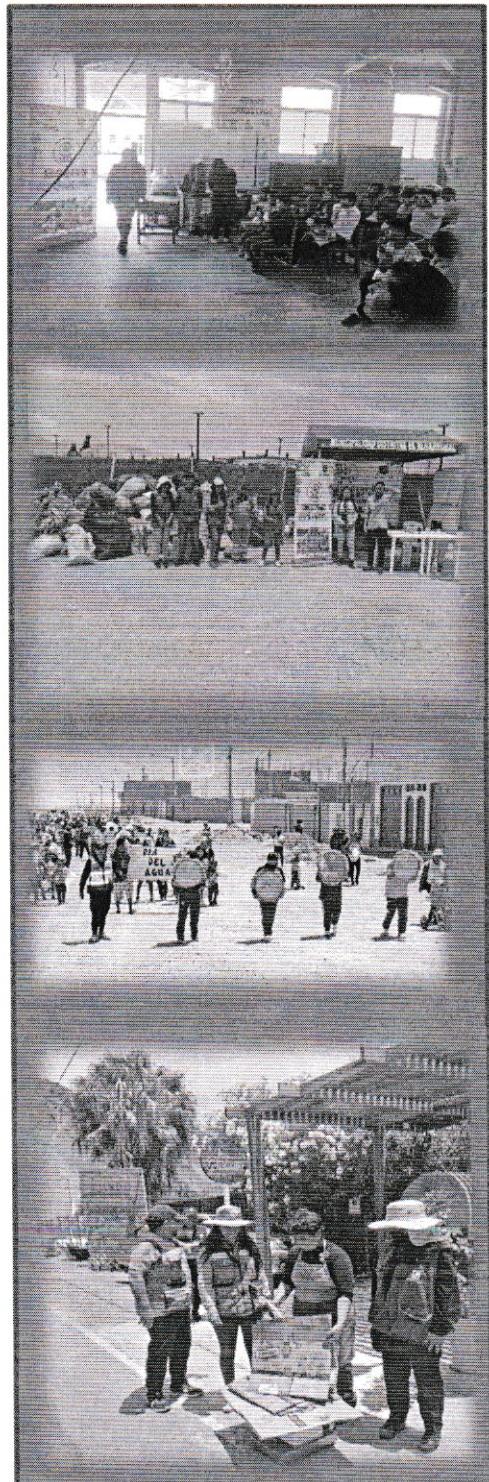
PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal

PLAN DE TRABAJO 2024



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



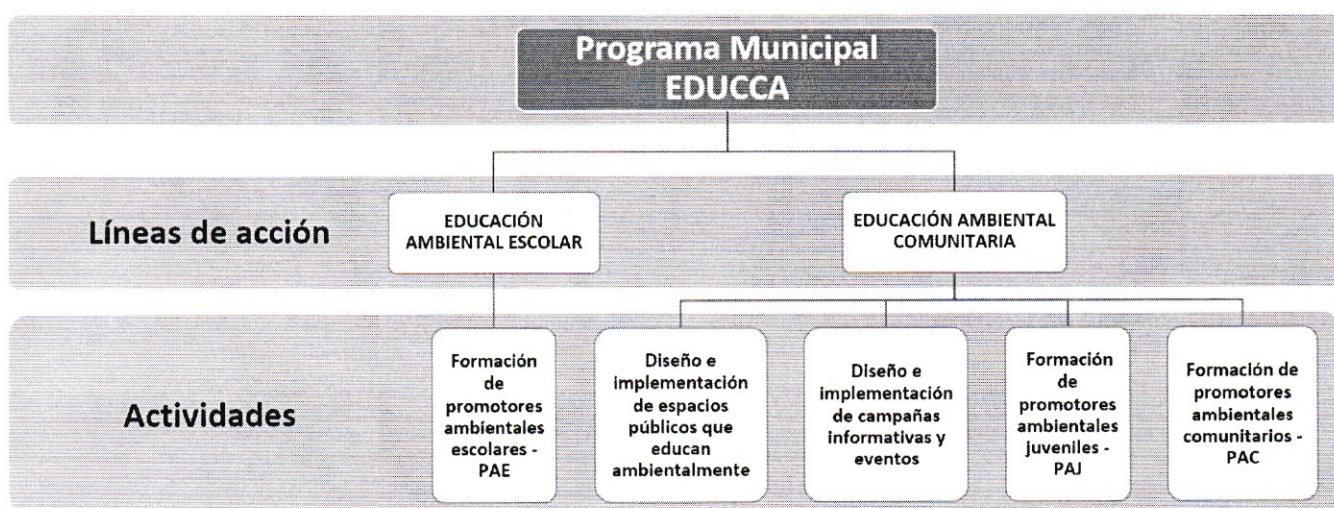


I. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de El Algarrobal, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2023-A-MDEA, de fecha 30 DE Marzo del 2023 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

Bajo este enfoque, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, presenta el Plan de Trabajo 2024 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Distrito de El Algarrobal, trabajará las siguientes líneas de acción:



La **Educación ambiental escolar**, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

La **Educación ambiental comunitaria**, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.



II. PROGRAMACIÓN



PLAN DE TRABAJO 2024 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – EL ALGARROBAL						
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable
Presupuesto (S/.)						
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA						
2.1 Actividad: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	Tarea 1: Implementación de paneles informativos, sensibilización ambiental en áreas arías verdes	<ul style="list-style-type: none"> Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas 	<ul style="list-style-type: none"> 01 carteles de sensibilización 	Recurso Humano: <ul style="list-style-type: none"> Promotores Ambientales Soldador Confeccionador del banner chofer Materiales: <ul style="list-style-type: none"> Banner Malla metálica Cadena Candado movilidad 	Junio 2024	Gestión Municipalidad Distrital de El Algarrobal
	Tarea 2: Gestión de estaciones de reciclaje		<ul style="list-style-type: none"> 02 estaciones de reciclaje 		Julio – Diciembre 2024	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
2.2 Actividad: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	Tarea 1: Sensibilización para el cuidado y preservación del medio ambiente	<ul style="list-style-type: none"> Número de campañas informativas realizadas Número de personas que participan en campañas informativas Número de eventos realizados con temática ambiental Número de personas que participan en eventos Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año 	<ul style="list-style-type: none"> 02 campañas informativas 	Recurso Humano: <ul style="list-style-type: none"> Promotores Ambientales Personal de GSMyGA Materiales: <ul style="list-style-type: none"> Computadora Equipo móvil Cámara fotográfica Proyector Laptop Papelaria Equipos de difusión Balanza Sacos Incentivos 	Abri – Diciembre 2024	
	Tarea 2: Eventos ambientales					
	Tarea 3: Sensibilización virtual					



PLAN DE TRABAJO 2024 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – EL ALGARROBAL						
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable (S)
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA						
2.3 Actividad: Formación de promotores ambientales juveniles	Tarea 1: Convocatoria, reconocimiento y acreditación de los PAJ Tarea 2: Capacitación de los PAJ	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ • Número de proyectos ambientales implementados PAJ • Número de PAJ reconocidos 	<ul style="list-style-type: none"> 03 PAJ acreditados 	Recurso Humano: Promotores Ambientales Materiales: <ul style="list-style-type: none"> • Computadora • Equipo móvil • Cámara fotográfica • Proyector • Laptop • Papelería 	Abri – Mayo 2024	Gestión Municipalidad Distrital de El Algarrobal
2.4 Actividad: Formación de promotores ambientales comunitarios	Tarea 1: Convocatoria, reconocimiento y acreditación de los PAC Tarea 2: Capacitación de los PAC	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC • Número de PAC reconocidos 	<ul style="list-style-type: none"> 02 PAC acreditados 	Recurso Humano: <ul style="list-style-type: none"> - Promotores Ambientales - Personal de GSMDGA - Chofer Materiales: <ul style="list-style-type: none"> • Computadora • Equipo móvil • Cámara fotográfica • Proyector • Laptop • Papelería 	Abri – Mayo 2024	Gerencia de Servicios Municipales y Ambiental Gestión
				<ul style="list-style-type: none"> 01 evento de capacitación dirigidos a los PAC 	Abri – Diciembre 2024	



3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

Concepto	Costo (S/)
1.1 Formación de promotores ambientales escolares	S/ 2,000.00
SUB TOTAL	S/ 2,000.00

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

Concepto	Costo (S/)
2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	S/ 4,500.00
2.2 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	S/ 2,200.00
2.3 Formación de promotores ambientales juveniles	S/ 1,000.00
2.4 Formación de promotores ambientales comunitarios	S/ 500.00
SUB TOTAL	S/ 8,200.00

Concepto	Costo (S/)
Línea de acción 1: Educación ambiental escolar	S/ 2,000.00
Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria	S/ 8,200.00
TOTAL	S/ 10,200.00

